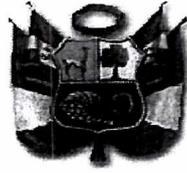




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ



N°002-OEA/HHV-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Santa Anita, 09 de enero 2023

VISTO:

El Memorandum N° 008-OE-HHV-2023 de la Jefatura de la Oficina de Economía, sobre Apertura y Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, correspondiente al ejercicio 2023, para el Hospital Hermilio Valdizán, por la Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 026-80EF/77-15, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar las Normas Generales del Sistema de Tesorería, las mismas que en la NGT-06 (Uso del Fondo Fijo para Caja Chica) y la NGT-07 (Recepción oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica), establecen que el Fondo para Caja Chica se utilizara para atender pagos de gastos menudos y urgentes, así como viáticos no programados de acuerdo a la necesidad de la Entidad;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, que establece en su artículo 10°, numeral 10.1 que " La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas(..)", Así mismo el inciso a) del numeral 10.4 del mismo artículo dispone que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que mediante Memorando N° 008-OE-HHV-2023, de fecha 03 de enero de 2023, la jefatura de la oficina de Economía solicita la emisión del acto resolutorio para la Apertura del Fondo para Pagos en efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2023, por el importe de S/.10,000.00 soles (Diez mil y 00/100 soles), por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, desagregándose en S/.3,000.00 soles (Tres mil y 00/100 soles) para bienes y S/. 7,000.00 soles (Siete mil y 00/100 soles), para servicios, así mismo propone como responsable de la custodia de dicho fondo a la Sra. Gladys Isabel Sotelo Turin, personal nombrada de la Unidad Funcional de tesorería de la Oficina de Economía;

Que, por lo expuesto resulta necesaria la Apertura del Fondo para pagos en Efectivo del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2023, para cuyo efecto se deberá expedir acto resolutorio;



V. Martínez

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 Normas Generales del Sistema de Tesorería; Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15. Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; contando con la visación de la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a la Oficina de Economía del Hospital Hermilio Valdizán para el Ejercicio Presupuestal 2023, la apertura y Uso del **Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, por el monto total de S/.10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), desagregándose en S/.3,000.00 soles (Tres mil y 00/100 soles) para Bienes y S/. 7,000.00 soles (Siete mil y 00/100 soles), para Servicios.

Artículo 2°.- Designar, como responsable de la custodia del Fondo para pagos en efectivo a la servidora Gladys Isabel Sotelo Turin, personal nombrada de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía, a cuyo nombre será girado la orden de pago electrónica de apertura y reembolsos correspondientes debiendo adecuarse estrictamente a las disposiciones legales del sistema de tesorería y Sistema de Control.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada pago con cargo al fondo de caja chica para el año fiscal 2023 no podrá exceder del importe de S/.460.00 (cuatrocientos sesenta y 00/100 soles).

Artículo 4°.- Los gastos que generen con cargo a este fondo, deben efectuarse de acuerdo a las Especificas del Clasificador del Gasto Público, conforme se detalla:



V. Martínez

CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DE CLASIFICADOR
23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano
23.15.11	Repuestos y accesorios (equipos de oficina)
23.15.12	Papelerías en general, útiles y materiales de oficina
23.15.31	Aseo, Limpieza y tocador
23.19.11	Libros, textos y otros materiales impresos
23.111.15	Otros materiales de mantenimiento
23.199.199	Otros bienes
23.21.2.99	Otros gastos
23.27.11.6	Servicios de Impresiones, encuadernación y empastado
23.26.12	Gastos Notariales
23.27.21	Cargos Bancarios
23.27.11.99	Servicios de Diversos

Artículo 5°.- El reembolso de dichos fondos se efectúa necesariamente a la presentación previa de la rendición documentada del gasto, debidamente autorizada.

Artículo 6°.- Disponer a la Oficina de Estadística e informática la publicación de la presente resolución a través de la página web del hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese:

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
 Lic. Adm. María P. Ruiz Villacorta
 CLAD N° 002739
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

Oficina de economía
 Oficina de Estadística e Informática
 Interesados
 OEA